

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecución de Sentencia seguida por PEDRO ÁNGEL BLANCO RICARDO contra OBRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS TRES S.A.S., ÁNGEL RINCON CONSTRUCCIONES S.A.S., Y CONSTRUSOCIAL S.A.S., en calidad de integrantes de la UNIÓN TEMPORAL AGUAVALLE. Radicado: 20001-31-05-004- **2017 – 00405-00.**

Vista la anotación secretarial y escrito de reposición, presentado por la parte demandante, contra el auto del 16 de septiembre de 2021, providencia que se notificó por estado el 17 del mismo mes y año, y teniendo en cuenta que los artículos 63 y 64 del Código de Procedimiento Laboral expresan: 63: “*El **recurso de reposición** procederá contra los autos **interlocutorios**, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados... Si se interpusiere en audiencia, deberá decidirse oralmente en la misma, para lo cual podrá el juez decretar un receso de media hora*”. 64: “*Contra los autos de **sustanciación** no se admitirá recurso alguno...*”

Así las cosas y como quiera que el auto recurrido es un auto de sustanciación y no interlocutorio, es decir, se trata de un auto donde no se tomó una decisión de fondo sobre una solicitud, sino que se profiere en aras de obtener una información para un mejor proveer en la decisión de fondo que debe tomarse conforme a una solicitud, esta agencia judicial **rechaza de plano** dicho recurso.

Consecuencia de lo anterior ordena a la secretaría del despacho elaborar y enviar los oficios respectivos conforme a lo ordenado en providencia del 16 de septiembre de 2021, y tres días después de dicho envío ingresar nuevamente el proceso al despacho para lo pertinente.

E. Potes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:

Anibal Guillermo Gonzalez Moscote
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 4
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3498b1913172d09d9c5f7bb4446b7017d1cbbb447e47756ec0eb449b07888fce**

Documento generado en 18/11/2021 03:06:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>